ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MARBELLA

Caja: 1
Pieza: 72

Copia de la R.l orden

Dedo Cuenta al Rey del expd.te q.e V.S me acompaña con Carta de V.S de Feb.o del año Relativo notandole ala Cora y limpia de los montes de las chapas y Juncequillo, pertenecientes alo Ciudad de Marbella p.a valuarlos con el reducto ala operacion del cupo q.e la corresponde delos 300 Millones de la Contrib.on; Pino a las Varias contestaciones q.e an mediado con el motivo y el reducirlo a metalico los Valores Reales q.e pertenecen al fondo de apeos echamientos de dicho Montes y Encargado S.M. de que expediente ha Resultado lo siguiente.

1.o Que inmediatam.te proceda el Comisionado de Marbella a hacer efectivo y pronto el pago de las Cantidades q.e se hallan debiendo al fondo de Montes usando de los rigorosos apremios, y de quantas providencias correspondan p.a vencer las Dificultades q.e se supongan a tan justo fin con el muy importante deg.o de la Ciudad, satisfaga sindemora los 30 Mil Rs. su correspond.te cupo bendiendo las fincas y posesiones por los Intendentes todas mas proporcionadas pues asi, como estrecha la urgencia q.e el referido fondo esperimente una perdida considerable en el Caudal de sus Valores Reales, no se crian a Cubierto segun Corresponde a los intereses q.e le pertenecen debieran sufrirla aquellos, como morosos en el pago de las maderas leñas y fruto de montes q.e hicieron sus respectivos

2.o — Si en los nombrados Chapas y Juncequilla obiere especie de Arboles q.e impidan su vegetacion se entresaquen los pequeños y menos utiles, para dar lugar los otros; no a la distancia de diez a onze varas q.e previene la ordenanza sino a mas o menos segun la Calidad de terreno y termino, p.a lograr el fin y señalara o desbrosara el demas arbolado q.e juzgare esta operacion, reducida a cortar las Ramas inutiles p.a q.e produzcan en lo futuro mejor, Cuydando eficazm.te bajo la Responsabilidad, los q.e tubieren esta obligacion de q.e ala sombra de tales beneficios no se reciba la destruccion.

3.o — Juzgo habiendo salido para estorbar la desmedida de Arboles y Ramas ademas q.e en esta seria muy Cortero por la distancia q.e corresponde la Cubana se beneficiara no en el Numero de Ramas y Arboles sino de las arrobas de Carbon q.e pesaren al pie de los Hornos procurando que fuere preciso Cortar para beneficiar el Monte, Cuyo medio se ha de observarse Generalmente en los Montes particulares con equidad objeto del Asistente sus intereses en el mas seguro, para evitar en

los Comunes de propios y Arbitrios los Enormes fraudes, y. el daño
no se Cesa, ha enseñado la esperiencia la fulminacion de Causas
Donde sean Justificados; y Como de este Regimen se Siga q. Inquieten
Arbitrio de los Delincuentes otras inteligencias a fuera de ellos, ni alas
personas aquienes Recaigan los Remates para Comerciarlos, ya ningun
para disimularlos, sin desar de ser Responsables Cada uno en su
Caso, se debe Haber acetado, practicandose los primeros el Se
ñalamiento de Arboles q. combenga enmesacarse, y entes q. se allan
de talar limpien dhas Ramas y muertos, bajo la pena q. lo executo en
algunos p. q. sirba de Regla alos q. cortaren, citando no obstante a
la mira de esta operacion qualquiera otro inteligente para conse
guir el fin a q. se examina.

4.— El Delineador y dos inteligentes de montes y fabrica del Carbon Reconocerán
la Clase de Leña q. produzca el enmesado y tala de los Cotos destinados para
q. guardando y declarando el precio a q. debia pagarse Cada arroba de
aquellas especies y teniendo presente asimismo el fin Ramas o menos Distancia
y proporcion de su Conduccion del Emboscadero, sirba de Gobierno en la
subhasta, para demicion de las posturas, y Remates q. se haga, en q. el
Corregidor dos Diputados elegidos por el Ayuntam.to y uno de la Junta mu
nicipal nombrado por esta, como interesado en el aumento del fondo
de Montes; a q. pende el pago de las obligaciones de la Ciudad.

5.— Para llebar la exacta Cuenta y Razon del Carbon q. produgeren la leña
q. Cortar eligiran el Corregidor y Ayuntam.to pleno a su entera satisfa
cion, como Responsables persona a propiedad, en Clase de Fiel interbentor,
señalandole un Salario Competente; sele entregara un libro
y Rubricadas las hojas por el primero, un diputado ~~Diputado~~ que
nombrara el Ayuntam.to y el Escribano s.ac quien el Numero de los
arrobas de Carbon q. produgese Cada uno de los hornos y q. Diariam.te
se perasen bendieren sera hecho por los Rematadores, esplicando
el nombre de los Conductores y numero de sus acemilas mayores y me
nores; los Rematadores llebaran esta misma Cuenta por sí o por
persona q. les acomode, sabran de estar y pasar por la de el Fiel
interbentor; en aquel Caso la Confrontaran Diariam.te y con igual

queda a todos se presentaran ante el Ayuntam.to Cada sabado de
Dias s.as de su practicacion y que queden las noticias Correspond.tes en la Es
cribania del efecto q. conduce.

6.— el pago de estos Carboneros Cuyo total se cuide de seliquidara por la
misma Cuenta y noticias, sera en dineros Contante y alto q. se a
cordaren por espresa Condicion, asegurando alos Rematadores
y Hipotecar suficientes: procurara se apronta benta y estraccion de
Dichos Frutos por lo espuesto q. se halla en el Monte a peligro con
un incendio, y sino se verificaren alos 10 ó 20 dias despues de fa
bricados repetira el q. executte p. su pago:

7.— El Corregidor y un Diputado q. nombrara el Ayuntam.to darán las
libram.tos autorizados del Escribano p. q. satisfacer el Salario a los
Guardas y demas, y los q. sea preciso pagar a beneficio de los mon
tes: y siendo Caudales, por falta de los propios y arbitrios necesi
sare alguno la Ciudad para los diversos fines q. previene el
articulo 29. de la Ordenanza, lo manifestara con la Justificacion
Correspond.te al Com.te de Marina de la Provincia y este al Com.te
Gral del Departam.to y los q. se le ofreciere y pareciere para q. lo acce
da o niegue segun las Circunstancias y los q. Comprehendiere.

8.— El Dinero q. produzcan la venta del fruto de bellota de los montes
asignados a propios y Arbitrios debe estar en el Arca de tres Ll
ves dadas para los fines de su destino pues de los Correspond.tes al fon
do de Montes Constituyen puram.te del q. resultare de la venta de las
Maderas y leñas de todo en General y de las condenaciones q.
le pertenecen en las Causas por Contravencion a la ordenanza
y sino bastaren suplirán los de propios: lo Contrario ofrece el
inconocim.to de introducirse el Corregidor y Ayuntam.to pleno
municipal arbitrar contra dho fondo segun lo practican, cuyas
facultades se oponen directam.te a las privativas de la Jurisdicion de
Marina en quien esclusivam.te residen por ordenanza y poste
riores Reales Resoluciones.

Todo lo qual Comunico a V.S. de Real orden p. su inteligencia y
q. se encargue de su Cumplim.to Como tambien de advertir al Cor
regidor de Marbella y al Ayuntam.to pleno de esta Ciudad los

y quedan a su obsequio q[ue] la cumplimenten, y ruegan haga
q[ue] S.S. M.ro Pastrado disponga mi providencia. Dios Gue
a V.S. muchos años Granada 5 de Mayo de 1806 Cayetano =
S.r Dr Granados Juez Sacramento y Copia = Domínguez =